

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, ECONOMÍA, FIESTAS MAYORES Y TURISMO (PROYECTO REDES SEVILLA II) Y LAS ENTIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE SUSCRIBAN LA ADHESIÓN.**

De una parte, D. Gregorio Serrano López, Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, actuando en representación del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Resolución de Alcaldía nº 1953 de fecha 4 de diciembre de 2013.

De otra parte, las entidades que se adhieran al Pacto y suscriban el Anexo I al presente Convenio.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad para contratar y de obligarse en los términos de este documento

**MANIFIESTAN**

I. Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo está desarrollando el Proyecto Redes Sevilla II en el marco del Programa Operativo “Adaptabilidad y Empleo”, del Fondo Social Europeo. El citado Proyecto está acogido y subvencionado en ejecución de la “Convocatoria 2011 de Ayudas del Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013, destinada a proyectos que fomenten pactos, redes, asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo y la inclusión social teniendo en cuenta la perspectiva de género”, promovida por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, enclavado en la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, perteneciente a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que actúa como organismo intermedio en la gestión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el eje segundo del Programa Operativo “Adaptabilidad y Empleo”.

II. Que el Proyecto Redes Sevilla II, tiene entre sus objetivos:

- Fomentar iniciativas que desarrollen actividades que responden a necesidades locales generadoras de empleo, en particular en el sector de servicios de atención a personas con especiales necesidades, a través del desarrollo de Itinerarios Integrados de Inserción Sociolaboral, a fin de favorecer la no discriminación, la igualdad de género y la inclusión social y laboral de las personas con mayores dificultades.
- Promover la elaboración de procesos de concertación y consenso destinados a formular un Pacto Local por la formación y el empleo y la creación de redes de intercambio de conocimientos para el fomento del aprendizaje recíproco.
- Impulsar la elaboración de estudios de prospección de necesidades potenciales en materia de formación para el empleo que contribuya a la adopción de estrategias integradoras dentro del ámbito local considerado.

III. El Pacto lo conformará el Ayuntamiento de Sevilla, como ente promotor, así como los agentes económicos y sociales representativos en el Municipio.

A estos efectos, se entenderá como agentes económicos y sociales a las organizaciones sindicales, asociaciones empresariales e instituciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines realizar actividades relacionadas con colectivos desfavorecidos objeto del Proyecto Redes Sevilla II.

A los efectos de este Pacto, estos colectivos son los establecidos en la Resolución de 18 de Febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas de Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013, Apartado Primero, Punto 3.1 b): personas jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 45 años, personas paradas de larga duración, personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos: afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial, sometidas a maltrato físico o psíquico, en proceso de rehabilitación o re-inserción social, tales como ex toxicómanos/as o ex reclusos/as, pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad, inmigrantes, jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria, otras personas calificadas en exclusión social por los/as solicitantes de la ayuda de acuerdo con las certificaciones expedidas a tal fin por sus correspondientes Servicios Sociales.

Las Entidades integrantes del Pacto deben realizar sus actuaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza. Deberán contar entre sus objetivos, además de la atención a las personas desempleadas, al menos una de las siguientes finalidades:

- Favorecer el acceso de las personas desfavorecidas al empleo.
- Promover la inclusión social.
- Luchar contra la discriminación en el mercado laboral.
- Promover la igualdad de género y de oportunidades.
- Implementar medidas que favorezcan la creación de empleo estable y de calidad contribuyendo al desarrollo económico sostenible del territorio afectado.
- Fomentar medidas que favorezcan redes de intercambio de conocimientos que promuevan el desarrollo integral de territorios socialmente responsables, conjugando así aspectos económicos, sociales, ambientales y culturales del mismo.

IV. Que las partes firmantes consideran que el empleo es el eje básico para el equilibrio territorial de la ciudad de Sevilla y el bienestar de la ciudadanía, compartiendo la importancia de fomentar pactos, redes, asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo y la inclusión social.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes,

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Este Convenio tiene por finalidad, en el marco del Proyecto Redes Sevilla II, el diseño y desarrollo de una estrategia de participación y concertación en el ámbito local a favor del empleo y el equilibrio social y territorial de la ciudad de Sevilla. Para ello se fijan los siguientes objetivos:



- 1.- Desarrollar los Itinerarios Integrados de Inserción Sociolaboral previstos en el Proyecto desde la complementariedad y la concertación.
- 2.- Realizar estudios de detección de necesidades formativas en el ámbito local en materia de formación y empleo.
- 3.- Impulsar los intercambios de experiencias y buenas prácticas en materia de formación y empleo.
- 4.- Potenciar la responsabilidad social del territorio.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se realizarán las siguientes líneas de actuación:

- Participación de los integrantes del Pacto en el diseño de la programación formativa y de prácticas profesionales personalizadas del proyecto Redes Sevilla II.
- Establecimiento de un sistema de coordinación con las Entidades integrantes del Pacto, en el que se prevea que las derivaciones de participantes en las acciones de formación y prácticas profesionales personalizadas previstas en el Proyecto, realizadas por las mismas, tendrán una discriminación positiva en las diferentes Bases de Concesión de Becas elaboradas al efecto.
- Participación de los integrantes del Pacto en el diseño y realización de seminarios y jornadas relacionadas con los objetivos acordados.
- Participación de los integrantes del Pacto en el diseño y difusión de los resultados de investigaciones sobre necesidades formativas y del mercado laboral sevillano que se realicen en el marco del Proyecto Redes Sevilla II.
- Potenciación de la información y transferencia de las buenas prácticas de las Entidades integrantes del Pacto en materias de género e igualdad de oportunidades, responsabilidad social y medio ambiente a través de la web, newsletter, boletines y otros medios tales como la participación del Proyecto Redes Sevilla II en la red nacional Retos, sobre territorios socialmente responsables.
- Inclusión en la web del Ayuntamiento de Sevilla de información de las Entidades firmantes del Pacto, así como el enlace a su página web.
- Visualización del Pacto a través de un Distintivo de participación en el mismo, que se realizará desde el Proyecto Redes Sevilla II.

**TERCERA.-** Serán Entidades miembros del Pacto las signatarias del Anexo I a este Convenio, así como aquellas otras que, reuniendo los requisitos acordados, posteriormente decidan adherirse al mismo, de común acuerdo con el resto de integrantes.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Empleo y Economía, realizará la coordinación del Pacto; asimismo asumirá los gastos derivados de la realización de las actuaciones previstas.

**QUINTA.-** Para facilitar el desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, y con objeto de impulsar el trabajo en red en los territorios más desfavorecidos de la ciudad, en los que el Proyecto Redes Sevilla II tiene establecidas oficinas municipales, se crean las Mesas Territoriales, una por cada uno de estos territorios.

Las Mesas Territoriales estarán compuestas por las Entidades integrantes del Pacto con presencia en dichos territorios y el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Empleo y Economía. Se reunirán con carácter ordinario dos veces al año.

También se creará una Mesa General, formada por el Ayuntamiento de Sevilla, representantes de las organizaciones sindicales, asociaciones empresariales e instituciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines realizar actividades relacionadas con colectivos desfavorecidos objeto del proyecto, más un representante de cada una de las Mesas Territoriales. Esta Mesa General se convocará con carácter ordinario dos veces al año.

Los acuerdos adoptados serán recogidos en las actas de las Mesas Territoriales y de la Mesa General y se trasladarán a la coordinación del Pacto, que reside en el personal técnico del Proyecto Redes Sevilla II, que debe dirigir y velar por los objetivos y el desarrollo del mismo.

La concreción de las características de la Mesa General y de las Mesas Territoriales, así como el resto de aspectos relevantes para su funcionamiento, se regulará por unas normas de funcionamiento que se acordarán y aprobarán tras la firma del Pacto.

**SEXTA.-** En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes firmantes adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tienen acceso.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de este convenio coincidirá con el periodo de ejecución del Proyecto Redes Sevilla II.

**OCTAVA.-** Normativa: Resolución de 18-2-2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo durante el período de intervención 2007-2013 y Resolución de 1-3-2012 del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de dicha convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Administración podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En Sevilla, a 18 de septiembre de 2014.  
El Delegado de Empleo, Economía,  
Fiestas Mayores y Turismo



D. Gregorio Serrano López